



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Abancay, 07 de Enero de 2022

OFICIO N° 000005-2022-MIDIS/PNADP-UTAP

Señor
GUERSON YOVANY PALIZA PINTO
Responsable Regional
Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Apurímac.-

Asunto: Atención al Caso N° 078-2021-CTVC/APURIMAC

Referencia: Oficio N° 046-2021-CTVC/APURIMAC

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un cordial saludo a nombre del MIDIS - JUNTOS, particularmente de la Unidad Territorial de Apurímac, y en atención al asunto indicado, poner en su conocimiento las acciones que ha desarrollado el programa para la atención del caso N° 078-2021 presentado con oficio N° 046-2021-CTVC/Apurímac.

Al respecto, se presenta a usted la síntesis de la alerta remitida por vuestra institución, así como la investigación y seguimiento del caso alertado, que se ha efectuado en coordinación con el personal operativo de la Unidad Territorial; tal como se detalla a continuación:

ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS:

CASO N°	DATOS HOGAR	RESUMEN DE CASO	ACCIONES DESARROLLADAS
078-2021-CTVC-APU	Marlene Vasquez Pillaca con DNI N° 42681566 Domiciliado Jr. Los Incas Nro. puerta sn piso.01 CCPP de Huaccana distrito de Huaccana provincia de Chincheros	Refiere que desde el año 2020 trata de inscribirse al programa Juntos, pero hasta la fecha no pudo iniciar la inscripción; cumple con los requisitos que exige el programa, cuenta con clasificación socioeconómica de pobre, vive en situación de vulnerabilidad al no poder trabajar y ser el único sustento de su menor hijo A.A.M.V. con fecha de nacimiento 05/07/2021	De acuerdo a lo observado en la alerta, el gestor local, CTZ y CTT revisan marco normativo, revisan la condición del hogar, el equipo indaga los detalles de la alerta. El Hogar de la señora Marlene Vasquez Pillaca estuvo afiliado al Programa Juntos en la intervención correspondiente al Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil desde el 24/10/2020. El Programa Juntos en la intervención correspondiente al Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil otorgó 05 abonos de S/200 a los hogares que cumplieron con su corresponsabilidad





		<p>hogar en condición de pobreza no es coberturado por el programa.</p>	<p>oportunamente en cada periodo, sin embargo, el hogar de la señora Marlene Vasquez Pillaca fue desafiliado el 24/11/2021 debido a que el hogar cumplió los doce meses como tiempo de permanencia desde la intervención Temporal, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS de fecha 19 de agosto del 2020 que aprueba los "Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia COVID-19" en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 095-2020, menciona en el numeral <u>6.2.1 La intervención es temporal y está supeditada a los recursos presupuestarios para su continuidad.</u></p> <p>Respecto del hogar, se verifica la situación de los miembros el hogar, se tiene que el hogar presenta características que lo hacen elegible, sin embargo, en el mes de noviembre del 2021 el cual el hogar fue desafiliado de la intervención correspondiente al Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil. Por lo cual, el hogar ya no cumpliría los criterios de priorización del Programa Juntos para ser incorporado a la Intervención regular, debido a que, el Programa Juntos para la intervención regular viene gestionando la incorporación de hogares que presentan en su composición a gestantes y niños hasta los 30 días de nacido en el marco de la normativa del Decreto Supremo N° 02-2021-MIDIS y Resolución Ministerial N° 062-2021-MIDIS.</p> <p>Asimismo, la Directiva del Proceso de Afiliación menciona lo siguiente: Numeral 5.3. La incorporación de hogares es progresiva y está sujeta a la meta de afiliación y la disponibilidad presupuestal. Para ello, se aplicará los criterios de priorización establecidos por el Programa JUNTOS.</p> <p>En razón de lo mencionado, no es posible afiliar al hogar en mención debido a que no cumple con el criterio de priorización, sin embargo, más adelante en la medida que se cuente con presupuesto y que el hogar se mantenga en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad podría ser seleccionado para que inicie el proceso de incorporación.</p> <p>CONCLUSIÓN: Del seguimiento efectuado, de las acciones de constatación, así como de lo indicado en los párrafos del informe, se concluye que el caso indicado es INFUNDADO y requiere de las gestiones en sede central para el tratamiento de la situación del hogar.</p>
--	--	---	---



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Cabe señalar, que la verificación de los casos solicitados ha sido analizada de acuerdo a las disposiciones y/o normativas vigentes establecidas por el Programa, por lo cual se declara **INFUNDADO**.

Finalmente, a través del presente documento se da respuesta al caso presentado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOHANNA PEÑA TRUJILLO
JEFA UNIDAD TERRITORIAL APURÍMAC
PNADP "JUNTOS"

cc:
(JPT)

